



FRANCISCO SANTOS ESCRIBANO

La Primera Guerra Carlista en Navarra y sus consecuencias: Las ventas de “Corralizas”, otro modelo de desamortización

RESUMEN

El estudio de la desamortización en los libros de Historia de España de 2º de Bachillerato en Navarra, tiene que tener presente unos aspectos fundamentales a veces obviados. Se trata de la venta de los pastos del patrimonio público denominadas “las corralizas”. Los compradores de estos bienes, solo de las “hierbas” con el paso del tiempo transgreden el espíritu de la transacción y comenzaran a roturar la tierra, apropiándose de unas propiedades municipales que no les pertenecen. Todo ello supone, a largo plazo, un conflicto social enconado entre “corraliceros” (compradores) y “comuneros” (defensores de la vuelta de esas propiedades al bien común) y que marcará la historia contemporánea de Navarra entre los siglos XIX y primera mitad del XX hasta la Guerra Civil de 1936-1939.

PALABRAS CLAVE

Desamortización, corralizas, carta de gracia, pastos, comunales.

Francisco Santos Escribano

Doctor en Historia Contemporánea.
Profesor de Secundaria. Profesor UNED.
Centro asociado de Tudela, Navarra
(España)

fsantos@iesvalledelebro.es

[Claseshistoria.com](#)

15/02/2012

En el temario de Historia de España de 2º de Bachillerato en Navarra hay una cuestión fundamental que siempre se pasa de "puntillas", y evidentemente, marca la conflictividad social en nuestra Comunidad durante el siglo XIX y la primera mitad del XX hasta después de la Guerra Civil. Es decir atraviesa el curriculum del temario afectado a la cuestión social y económica durante dos siglos, y a penas se profundiza en los libros de texto.

En este contexto, la primera guerra carlista de 1833-1839, es uno de los puntos de partida pues supone la rebelión de las fuerzas contrarrevolucionarias partidarias del Antiguo Régimen contra el cambio liberal, siendo uno de los espacios de la memoria a tener en cuenta en el curriculum de nuestra comunidad autónoma.

Este acontecimiento bélico no triunfa en toda España. Pero sin embargo, en una parte de Navarra, concretamente en las agrestes sierras de las Amézcoas, encuentra apoyo y calor este movimiento carlista. De hecho, sus dirigentes planifican una estructura política que se asemeja a un gobierno paralelo al oficial para organizar la guerra en nuestra provincia. Así, se reúnen en Aguilar de Codes, en la casa de Iturralde, y crean ese embrionario poder: la Junta Gubernativa Carlista de Navarra.¹

En este contexto, se inicia una lucha sangrienta, que tiene como escenario más importante, dentro de Navarra, el Noroeste de nuestra región. Incluso, la ciudad de Estella, acoge la sede real del pretendiente al trono Carlos V.

No obstante, ser el punto neurálgico de las operaciones no supone muchos beneficios en el orden material. Es evidente que sucede todo lo contrario, pues imponen una economía de guerra violenta, basada en la extracción de hombres, víveres, y todo tipo

¹ En un primer momento los miembros de la Junta fueron: el Conde de Villemún (Luis Penne), Juan Echeverría (Presbítero beneficiado de Los Arcos), Juan Marichalar, Benito Díaz del Río, Martín Luis Echeverría, como secretario Florencio Sanz Baena. Sobre su formación puede consultarse a ZARATIEGUI, J. A. *Zumalacárregui*, Madrid. 1845, p. 62

de servicios indispensables, para mantener este conflicto, financiado sobre el terreno, durante seis años.

En otro orden de cosas, la ocupación carlista de una parte del territorio navarro, no excluye, evidentemente, al resto de la región de los esfuerzos económicos de la contienda. En este contexto, el ejército regular carlista, dirigido por el General Zumalacárregui se enfrenta al Ejército del Norte mandado por sucesivos generales, siendo el último, y más eficaz el General Espartero. Éste mantiene a buena parte de su tropa, en el sur de nuestra provincia y la capital: la zona Media, la Ribera y Pamplona.

Por último, los seis años de la contienda que finalizan con la "Paz de Vegara", no trae la tranquilidad para la población de Navarra, puesto que sufren las consecuencias de una enorme deuda que hay que pagar a los acreedores. Para hacer frente a la mismo, se impone un solución basada en la venta de terrenos comunales y de propios que, a la postre acarrea problemas sociales graves en el campo navarro a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, y primera mitad del XX, siendo el exponente más violento la guerra civil de 1936-1939.

2. LA MISERIA EN NAVARRA

Navarra después de la contienda bélica queda totalmente arruinada. Además del gasto generado por la guerra, se arrastra una enorme deuda originada por todos los conflictos bélicos producidos a finales del siglo XVIII, y primer tercio del siglo XIX. La región soporta económica y humanamente, la guerra contra la Convención Republicana Francesa (1793-1795), la Guerra de la Independencia Española (1808-1814), las Guerras Realistas (1822-1823), y la Primera Guerra Carlista (1833-1839).²

² Sobre estas guerras en Navarra puede consultarse:

RODRIGUEZ GARRAZA, A. *Tensiones de Navarra con la Administración central (1778-1808)*, Pamplona 1974.

MIRANDA RUBIO, F. *La Guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*, Pamplona, 1977.

DE LA TORRE, J. *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, Madrid, 1991.

En consecuencia, la situación hacendística de la Diputación, y de los ayuntamientos navarros se encuentra al borde del colapso económico. Así, en estos treinta años esta tierra no ha conocido más que guerras. Por ello, cualquier proyecto político se trunca ante las escasas expectativas. De este modo, la contienda carlista, que nos ocupa, viene a incidir en una situación previa terrible, aumentado más si cabe el problema hacendístico.

Dentro de esta coyuntura, lo primero que tenemos que entender es que Navarra no es dominada, en su totalidad, por las partidas carlistas. Sólo una parte pequeña con respecto a la extensión de la región está bajo las órdenes del pretendiente. No obstante, toda la región sufre las mismas consecuencias, puesto que también tiene que sostener, como he dicho con anterioridad al Ejército del Norte.

En otras palabras, Navarra está en la ruina y esto supone un triste realidad. Por poner un ejemplo significativo, en los tres primeros meses de la guerra, desde octubre a diciembre de 1833, Navarra aportó a la Junta Gubernativa Carlista 8.107.920 reales de vellón.³ Desde el año 1834 al 1835, el gobierno contrarrevolucionario solicita suministro a lo largo de su zona de control. Estas entregas se hacen sin ningún tipo de planificación, y cuando las necesidades son perentorias.

La fuerte demanda de víveres para sostener el aparato militar obliga a crear, a lo largo del 1836, un organismo político para, entre otras cosas, regular los pedidos de raciones del ejército carlista del norte⁴. Esta entidad, a través de reuniones periódicas, valora las necesidades, e impone cuotas para Navarra y las tres provincias vascas. Para ilustrar sobre lo solicitado en las diversas reuniones por la Junta Gubernativa Carlista, y las modalidades de recaudar, podemos realizar el siguiente cuadro.

DEL RÍO, R. *Los orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*, Pamplona, 1987.

PAN-MONTOJO, J. *Carlista y Liberales en Navarra (1833-1839)*, Pamplona, 1990.

SANTOS ESCRIBANO, F. *Miseria, Hambre y Represión. El trasfondo de la primera guerra carlista en Navarra*, Pamplona, 2001.

³ Archivo General de Navarra en adelante, A.G.N. Junta Gubernativa Carlista en adelante, J.G.C. Actas, libro 1, sesión del 8 de diciembre de 1833.

⁴Ibidem, libros de actas de 1833- 1839.

TABLA 1: Navarra, zona de ocupación carlista.

- 1833.....solicitan 8.107.920 reales de vellón.
- 1835.....solicitan dinero a los particulares de forma obligatoria.
- 1836..... realizan contratas con comerciantes
- 1836..... Reunión de Elorrio, (a Navarra le corresponde 17.000 raciones de víveres y 977 de pienso).
- 1836..... Reunión de Legazpia, (a Navarra le corresponde 12.000 raciones de pan, carne y vino diarias y 606 de forraje para todo el año).
- 1836..... Reunión de Mondragón, (a Navarra le corresponde 144.000 pan, carne, tocino y menestra, 9.090 de cebada y paja. Además 10.000 galletas).
- 1837.... Reunión de Zumárraga, (a Navarra le corresponde 9.026 de víveres, 602 raciones de pienso).
- A partir de 1837 se establece una contribución única de 1 real y 26 mv diarios para cada contribuyente.

También, a las entregas de víveres se añaden las extorsiones, requisas, robos que se hacen con total impunidad, además muchas veces utilizan la violencia sin ningún reparo. Asimismo, es significativo el uso abusivo del odiado servicio de bagajes para transportar a los almacenes de la intendencia los productos, arrebatando a los campesinos sus carros y mulas, es decir su medio de producción queda al servicio de los avatares de la contienda bélica.

Si todo esto ocurre en la zona controlada por los carlistas, la situación no es mejor en las comarcas ocupadas por el ejército liberal. De hecho, la importancia numérica del Ejército del Norte genera un gasto enorme para las arcas de la Diputación de Navarra y los pueblos que soportan a estos soldados, que se financian sobre el terreno.

De forma muy general, y con un valor orientativo, se puede hacer una aproximación de lo entregado en la zona liberal.

TABLA 2: Navarra. Zona de ocupación liberal.

- 1833-1836. Una multa a toda la población Navarra de una ración de carne, vino, un real de vellón diario o en equivalencia un par de zapatos mensuales, y el aumento de medio celemín de cebada a cada caballo a cada soldado.⁵(Por ser Navarra una zona sublevada a favor del pretendiente)
- 1836, sanción económica a los pueblos que no tengan milicia de 2 reales y medio de vellón por fuego.⁶
- Contribución extraordinaria de 1838. Navarra: 10.999.271 reales de vellón.⁷
- " 1840. Navarra: 3.793.526 reales de vellón.⁸

Las cifras facilitadas ilustran, meridianamente, la situación en que se encuentra Navarra después de la guerra. En otro orden de cosas, debo añadir, a lo anterior, las distintas peticiones personales que hacen los jefes del Ejército del Norte y el virrey en este contexto de financiación sobre el terreno de la lucha. Además, como ocurre en la zona carlista hay que sumar los innumerables servicios de bagajes, requisas y extorsiones mediante el uso de la violencia que apenas se contabilizan.⁹

Por último, según el cálculo realizado por la Diputación, el Estado adeuda a Navarra después de la primera guerra carlista alrededor de 30 millones de reales de vellón, y Navarra debe las contribuciones extraordinarias de 1838 y 1840, es decir 14 millones. En 1852, trece años después de la contienda, los diputados navarros siguen

⁵ A.G.N. Actas de la Diputación de Navarra, en adelante A.D.N. Libro 52, sesión del 30 de noviembre de 1847.

⁶ Ibídem, Archivo Administrativo de Navarra, en adelante A.A.N. Ejército y milicia, 1836-1841. Reparto de 2,5 reales de vellón por fuego hecho por la junta de armamentos y defensa de esta provincia entre los pueblos que no tienen milicia nacional.

⁷ Ibídem. A.D.N. Libro 43, sesión del 9 de febrero de 1839.

⁸ Ibídem. A.A.N. Libro de contribución de guerra de Francisco Baztán y Goñi. 1873.

⁹ Para conocer más en profundidad las cuentas puede consultarse, SANTOS ESCRIBANO, F. Miseria, hambre y represión... capítulo 3 y 4. Además, DEL RÍO ALDAZ, R. *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente norte*, Pamplona 2000.

negociando con los representantes del gobierno isabelino la deuda puesto que no se ha pagado.¹⁰

3. EL RECURSO DE PAGAR LA DEUDA ENAJENANDO TIERRAS COMUNALES. "UNA FORMA DE DESAMORTIZACIÓN EN NAVARRA"

Una vez terminada la guerra, la hacienda foral esta sin recursos. La situación es parecida en las cuentas de los diversos pueblos, pues los ayuntamientos soportan directamente los continuos suministros que los ejércitos reclaman. Así pues, la crisis es aguda, y muchas corporaciones municipales, por necesidades de la contienda y las exigencias del ejército, han que recurrir a suscribir créditos, bien en dinero, o en suministros para las tropas, con hacendados tanto locales como foranos, y que, precisamente, en este momento adverso reclaman su cobro.

En otro orden de cosas, los campesinos que entregan sus cosechas, sus hijos, la tierra, las caballerías etc., en aras de la guerra están exhaustos, y buscan soluciones individuales para salir de esta situación. El único medio que tienen para sanear su precaria economía es recurrir, como siempre, a las tierras comunales heredadas del Antiguo Régimen que están ahí para amortiguar las crisis de subsistencias de las haciendas familiares. No obstante, el apremio les lleva a roturar sin pedir ningún permiso a las autoridades. La Diputación, no puede permitir que se socave su autoridad, y menos en un periodo como el que nos encontramos, puesto que esto supone la alteración del orden a mayor escala¹¹. De este modo se expresa la autoridad Navarra:

¹⁰ *Ibidem*. A.A.N. Guerra Carlista II. Sesión del 12 de julio de 1852, ver también Santos Escribano, F. *Combates y miseria en Navarra. La primera guerra carlista que nunca termina (1833-1852)*, *Príncipe de Viana*, Pamplona 2008.

¹¹ Como apunta Jim Scott, "el tipo de resistencia en cuestión quizá puede describirse mejor contrastando las diversas formas de resistencia "cotidiana" según la entendamos aquí, y la segunda los enfrentamientos más abiertos y directos que suelen dominar el estudio de la resistencia. En el primer grupo queda el proceso silencioso, paulatino por el cual los "ocupas" campesinos se han instalado en tierras de plantaciones o bosques estatales". SCOTT, J. "Formas cotidianas de rebeldía campesina" en *Historia Social*, (Valencia) 20 (1997), p. 16.

Habiendo llegado a noticias de la Diputación, la escandalosa arbitrariedad con que, a vista y tolerancia de los alcaldes y ayuntamientos de varios pueblos se ha pr.ocedido a roturar terrenos del común, y apropiarse de ellos los roturantes¹².

Una vez conocida la situación se intenta prohibir, por todos los medios, que se repitan estos hechos. Además se ruega a los ayuntamientos que vigilen este tipo de acciones. Pero, el miedo a posibles conatos de violencia, lleva a dejar la situación tal como está, y no incautar las tierras roturadas ilegalmente. Pero se advierte que a partir de ahora las autoridades municipales tienen que evitar que se produzcan estos hechos, y por ello tienen que asumir la responsabilidad de **velar y cuidar que con ningún pretexto ni motivo se hagan roturas algunas.**¹³ La realidad de la situación viene expresada en el balance que hacen las corporaciones municipales de la tierra roturada ilegalmente. Así el total asciende a 303.706 robadas y 9 almudes¹⁴.

En otras palabras, los bienes comunales de los pueblos vienen a ser la solución, a corto plazo, de los problemas económicos del campesinado navarro. Ahora bien, la Diputación defiende la legalidad, y por ello, intenta frenar estos desmanes sobre la propiedad pública.

Asimismo, los ayuntamientos navarros que soportan los gastos de la contienda carlista deben mucho dinero. Además, buena parte de la deuda proviene de los adelantos en suministros o dinero que, a petición de los consistorios, aportan algunos hacendados locales y foranos. Estos, con su enorme capital, vienen a paliar el difícil problema de las entregas de víveres al ejército.

En consecuencia, ahora, para solucionar el asunto de la deuda contraída con estos prestamistas se plantean varia soluciones. Por ejemplo el pueblo de Cintruénigo

¹² A.G.N. A.D.N. Libro 44, sesión del 3 de septiembre de 1840. También se hace referencia a este asunto en A.G.N. A.A.N. Diputación. Expedientes diversos, II, caja 50.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Una robada de tierra es igual a 16 almutadas o lo que es lo mismo 8,985 áreas, es decir 989,4560 m².

pone en práctica dos medidas de carácter más equitativo que las adoptadas por otras localidades navarras.

Una primera consiste en solicitar permiso a la Diputación y pedir un crédito avalado por el propio consistorio, y los mayores hacendados de la villa para sufragar el déficit de 80.000 reales de vellón que arrastra.¹⁵ El dinero solicitado es de 600.000 reales de vellón al 6% durante 3 años. Además de este crédito, el ayuntamiento de Cintruénigo crea un impuesto nuevo denominado "Papel de propios". Este es rechazado por la Diputación ante la protesta reiterada de los hacendados foranos que según ellos son los más perjudicados. De este modo, queda patente que los "pudientes" no están dispuestos a soportar las deudas de la guerra.

En el resto de Navarra, los consistorios municipales, controlados por las oligarquías, no se plantean en ningún momento solucionar el problema hacendístico con un reparto impositivo proporcional a los vecinos¹⁶, pues todo esto va en contra de sus intereses económicos. Ante este asunto, y el rechazo de las soluciones fiscales, no queda otro recurso que volver la vista a los bienes comunales, al patrimonio público. Con ello, se sanean las haciendas, y por otro lado, se refuerza la propiedad privada a través de este patrimonio público que, encubiertamente, se va a privatizar.

4. CONCEPTUALIZACIÓN

Para comprender el problema agrario navarro provocado por la cuestión de las corralizas, y la conflictividad que genera durante la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX, tenemos que conocer con precisión una serie de conceptos. Muchas veces aparecen citados estos términos, a la ligera, sin ningún tipo de limitación de contornos que haga preciso el significado. Así pues, tres de ellos se repiten con frecuencia en las escrituras de las ventas de tierra y que a continuación concreto.

Dentro de las tierras de propiedad pública aparecen por un lado, **los bienes de propios**. Este patrimonio pertenece a los ayuntamientos que son los titulares de los

¹⁵ A.G.N. A.D.N. Libro 44, sesión del 6 de marzo de 1840.

¹⁶ MINA APAT, M.C. *Fueros y Revolución Liberal en Navarra*, Madrid, 1982, p. 49.

mismos. Dentro de estos se pueden distinguir las propiedades rurales, sotos, prados, etc. y las urbanas, molinos, almacenes, tabernas, mesones, pescamercerías, botigas etc¹⁷. Estos bienes son cedidos por los entes municipales a los campesinos locales que pagan por ellos una renta. Por otro lado, están **los bienes comunales** cuya titularidad es el común de los vecinos. El campesino que cultiva alguna parcela de este tipo debe pagar un canon municipal, que no es una renta, sino que significa el reconocimiento de que las tierras pertenecen a la colectividad¹⁸. Como es de sobra conocido, en las sociedades de antiguo Régimen, estas "suertes" o parcelas sirven para ampliar las rentas de los jornaleros agrícolas. También amortiguan, muchas veces, la crisis de subsistencias que afectan con virulencia a los campesinos.

Por último, debo precisar el concepto de **corraliza**. Según los estudios realizados sobre todo por juristas, el término procede de una derivación de la palabra corral. De este modo, es una parte de tierra comunal, o de propios empleada para el disfrute del ganado municipal y del vecindario. En la Edad Moderna la importancia del pastoreo, en la economía, lleva a muchos ganaderos a apropiarse de la mayor proporción de hierbas de la propiedad pública. Como síntesis, las corralizas son parte de tierras comunales en las que los ayuntamientos arriendan el disfrute de las hierbas, aguas y a veces el corral¹⁹ del ganado a cambio de un canon por el cual los agricultores no pueden molestarles en el usufructo de las hierbas.²⁰

¹⁷ SADA ARELLANO, F. J y SANTOS ESCRIBANO, F. "Ablitas: uso y explotación de los bienes de propios a mediados del siglo XVIII. La intervención concejil" en *Merindad de Tudela*, (Tudela) 2 (1990), p. 95-117.

¹⁸ Como señala Amorena, las características de estos disfrutes son las siguientes: concesión temporal, aunque renovable, del usufructo de la parcela adjudicada; pago de un pequeño canon a fondos municipales, más como reconocimiento de que la propiedad es comunal que como pago de renta; intransmisibilidad de la parcela; adjudicación de las vacantes por turno; aprovechamientos por la viuda en caso de defunción del cultivador, y pérdida del derecho por diversas causas, especialmente si se deja de cultivar la parcela, etc. AMORENA, F. "El problema agrario en la Ribera de Navarra", *II Congreso de Estudios Vascos*, Pamplona, (1920), p. 301

¹⁹ Arín y Doronsoro explica que la palabra corraliza etimológicamente sería una derivación de corral. ARIN DORRONSORO, F. *Problemas agrarios. Estudio Jurídico-social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra.*, Segovia 1930, p. 20.

²⁰ Rafael Aizpún habla en una conferencia sobre la importancia histórica de las corralizas: "es claro que, cuando esa división de propiedad se hizo, la explotación

De este modo se constata que dentro de las propiedades comunales y de propios se puede dar una doble titularidad, siendo la propiedad de las hierbas de pastos compradas o arrendadas por un ganadero, y el derecho de roturar y cultivar la tierra de titularidad pública.

5. LA VENTA DE CORRALIZAS PARA PAGAR LA DEUDA MUNICIPAL

Para entender las enajenaciones debemos leer con detenimiento la letra de ventas a través de las escrituras²¹. De este modo, se han repetido ideas, a lo largo de la historiografía, muchas veces sin verificarlas a través de los protocolos notariales de las transacciones²².

5.1- Modalidades de las ventas. Planteamientos jurídicos

Antes de intentar cuantificar el número de corralizas vendidas en las distintas merindades históricas de Navarra, es necesario precisar cómo se hacen las ventas para poder entender, posteriormente, las reivindicaciones del movimiento comunero navarro.

Las transacciones no son todas iguales. Por ello, es necesario leer con detenimiento las escrituras, analizando todas las condiciones, para no repetir estereotipos. No obstante, reconozco que muchas veces la escasa claridad de

agrícola no tenía la vida próspera que hoy tiene. Por eso es por lo que si antes tuvo razón de ser esas ventas de hierbas y agua: porque los pastos, principal explotación de las llamadas corralizas, rendían más que la roturación y siembra: hoy que el progreso agrícola tiene medios bastante de explotación, hoy que el rendimiento que los pastos producen es mísero en relación al rendimiento que producen las roturaciones y siembra, es obvio que se impone la unificación de la propiedad". RAFAEL AIZPÚN. *Las corralizas de Navarra*. Conferencia pronunciada en el Círculo Conservador de Pamplona, el día 6 de diciembre de 1913. Archivo Municipal de Tudela, en adelante A.M.T. *El Anunciador Ibérico de Tudela*, Miércoles 7 de enero de 1914.

²¹ "Al estudiar el problema de las corralizas en Navarra, no puede sustentarse un criterio general sobre todas, porque las hay de muy variada condición jurídica". RAFAEL AIZPÚN. *Las corralizas en Navarra...*

²² El interesante estudio realizado a través de procesos judiciales por Arín Dorronsor, ha sido la fuente primordial de muchos investigadores navarros. ARIN DORRONSORO, F. *Problemas agrarios...*

algunas de ellas da pie a interpretaciones a veces interesadas por parte de los compradores.

A grandes rasgos se puede afirmar que, en casi todos los pueblos, se vende, única y exclusivamente la propiedad de las hierbas a cambio del dinero de los suministros prestado por muchos de los compradores a los ayuntamientos durante la contienda. También muchas localidades, tras las enajenaciones, se reservan una serie de derechos para el común de los vecinos. Así pues, actividades como "rancar leña", coger esparto, piedra y cazar etc. son derechos que no puede prohibir, bajo ningún concepto, el comprador. Estas prácticas perduran porque mantienen la esencia misma del comunal, y suponen complementar el sustento de los jornaleros y braceros navarros. La propiedad de la tierra, y el derecho a roturar las corralizas sigue, también, en la mayoría de los casos, siendo del común de los vecinos. En definitiva, es, principalmente, la propiedad de los pastos lo que se pone en el mercado.

En las escrituras aparece una fórmula de transacción donde se especifica que **"la venta es con reserva de carta de gracia con pacto de retro"**, añadiendo, también, la cláusula de **perpetuidad**. Este concepto es necesario dejarlo claro para entender el proceso. La carta de gracia implica que el ayuntamiento puede recuperar, pasado un tiempo, la propiedad enajenada mediante el reintegro del dinero que aporta el comprador. Además, se añade a perpetuidad, que significa que siempre tienen derecho a rescatar esta propiedad. Dicho todo esto nos encontramos con dos cuestiones importantes.

Por un lado, la venta con carta de gracia implica que la transacción se realiza por un tercio menos de su valor. Esta medida es lógica, porque el comprador no adquiere una propiedad para siempre sino que en cualquier momento puede quedarse sin ella si el vendedor le reintegra el dinero por él pagado. Así pues, es una medida de compensación. Se trata de una situación donde el bien es empeñado. No obstante, esta disposición legal no interfiere en la subasta, y las posibles mejoras que pueden hacerse al precio inicial, pues el tercio menos de su valor, que implica la carta de gracia, se reduce de la cantidad final alcanzada en el remate.

Por otro lado, está el asunto de la perpetuidad, que garantiza al vendedor a poder volver a recuperarla siempre que lo desee. Como apunta Enrique Rubio Torrano, esta perpetuidad tiene una caducidad, y esta limitada en el tiempo. Así pues, este

periodo es de 30 años²³. Sin duda, esta reducción perjudica a los ayuntamientos que ya no tienen, siempre, el derecho de recuperarlas²⁴Un ejemplo de esta última modalidad aparece en el pueblo de Milagro que enajenan un soto llamado "El Hormiguero" y se hace con reserva de carta de gracia a perpetuo.²⁵

5.2. Tipos de ventas

Una vez analizadas todas las escrituras de ventas, con diversos tipos de modalidades que son necesarias tener en cuenta.

En primer lugar, en la gran mayoría de las transacciones se vende las hierbas, el agua, y a veces el corral, con reserva por parte del municipio de la carta de gracia a perpetuo, es decir el derecho de retroventa. Como dije, con anterioridad, el comprador paga por ese concepto un tercio menos de su valor. Así como ejemplo está la enajenación de la corraliza del "Baguero" en Tafalla. En la escritura se deja especificado que la **venta es en carta de gracia de las yerbas y aguas de la corraliza del Baguero otorgada por el ayuntamiento.**²⁶

En otros casos, se transfiere la propiedad plena, es decir de la hierbas, el agua, y la tierra para roturarla. Es decir se enajena todo, por ello se dice en la escritura que la venta es a perpetuo. En Pueyo se vende un "lieco" a perpetuo, y añade el escribano

²³ "Así viene reflejado en la ley 40 de las aprobadas por las Cortes celebradas en Pamplona en 1642 y recogidas por la Novísima Recopilación como ley XVI, dentro de título XXXVII". RUBIO TORRANO, E., "La venta a carta de gracia en el derecho navarro" en *Revista Jurídica de Navarra*, (Pamplona) 2 (1986) p. 13. Sobre el tema de la carta de gracia puede consultarse, MARTIN IRIGOIEN, X. Y MIKELARENA PEÑA, F. "La venta de gracia como instrumento crediticio". I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX, *Príncipe de Viana*, (Pamplona) anejo 4 (1986) p.447-452.

²⁴ Según argumenta Rubio Torrano: "Si bien el Fuero Nuevo (1 de marzo de 1973), a diferencia de otros textos normativos, contempla el pacto de retro por tiempo indefinido o perpetuo, en tal caso la ley 583 establece que al acción para retraer prescribirá a los treinta años. Lo que plantea la duda sobre el alcance de la norma: ¿estamos ante un plazo de prescripción o de caducidad? En la regulación del Código Civil constituye éste otro de los puntos debatidos; sin embargo, desde De buen la doctrina se inclina decididamente por considerar que el plazo del art. 1508 es de caducidad", RUBIO TORRANO, E... p. 20.

²⁵ A.G.N. Archivo de Protocolos Notariales, en adelante A.P.N. Alzugaray. Milagro 1 de noviembre de 1939.

²⁶ Ibidem, Dionisio Romeo. Tafalla 24 de mayo de 1847

que **en siguiente se desisten y apartan de la tenencia a la propiedad, y posesión que ha tenido y tiene el ayuntamiento a la referida.**²⁷

Asimismo, hay bastantes casos donde se traspasa la propiedad de las hierbas y el agua de las corralizas pero sin reserva de carta de gracia. Es decir, se vende a perpetuidad, y para siempre no reteniendo el derecho de rescatarlas por parte de los ayuntamientos. Mediante este sistema, los municipios en crisis evitan el tener que venderlas por un tercio menos de su valor de tasación.

En otras circunstancias, se enajena la corraliza con reserva de carta de gracia, y posteriormente la delicada situación financiera de algunas corporaciones municipales les lleva a desprenderse de la carta de gracia. Así, pues en San Martín pasado un tiempo de vender las hierbas de varias corraliza, la corporación municipal pone en el mercado este derecho de retracto.

Diez corralizas y abónales que pertenecían a propios han sido vendidas en carta de gracia con facultad de V.E, y aunque cuando se ejecutaron las ventas, contaban los ayuntamientos con poderlas rescatar hoy tienen un convencimiento de que les será imposible y por consiguiente que para nada les sirve el haberles reservado carta de retroventa, renunciando pues a ese beneficio y vendiendo sus propiedades a perpetuo.²⁸

En algunos pueblos ponen en el mercado la propiedad plena de la tierra, con una salvedad, que las enajenaciones no son para un único comprador, sino que se vende en "suertes" entre varios vecinos. Por ejemplo, 137 individuos de Viana y Aras compran bienes, puestos a la venta por el ayuntamiento de Viana, en parcelas que oscilan entre 1 y 22 robadas²⁹. Todas estas transacciones se realizan en 1846.

Asimismo, en ciertos lugares optan por el arriendo o la cesión de las corralizas, evitando tener que desprenderse el ayuntamiento de la propiedad de las hierbas y el agua de las mismas. Esta medida parece ser más justa, pues la corporación municipal mantiene la corraliza dentro de su patrimonio.

²⁷ Ibidem, V. Azcarate. Olite, 15 de agosto de 1843.

²⁸ Ibidem, V. Azcarate. San Martín 16 de marzo de 1843.

²⁹ Ibidem, López de Alda. Viana septiembre de 1846

Por último, si hacemos un balance de las ventas de corralizas efectuadas en Navarra durante el periodo posterior a la primera guerra carlista, y las distintas modalidades la situación es la siguiente:

Tabla 1. Corralizas enajenadas y las distintas modalidades de las mismas.

Con reserva de carta de gracia	80
A perpetuidad sin derecho a retrato	31
Cesión de corralizas	1
Arriendo	6
No aparece	4
Total de ventas	125

A parte de estas modalidades, en la gran mayoría de los casos, de venta, se especifican, en las escrituras, una serie de condiciones que varían según los pueblos. No obstante, el no poder roturar la tierra queda meridianamente claro. .

6. CONCLUSIONES

Además de las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz para todo el país. Navarra sufre las consecuencias de otras ventas de patrimonio público que generaran una conflictividad social importante.

Por todo lo estudiado, vemos como Navarra es un escenario importante de la primera guerra carlista y tiene que soportar buena parte de los gastos de los ejércitos contendientes. Una vez concluida la contienda, la hacienda foral y las municipales se sienten incapaces de hacer frente al endeudamiento en que se encuentran. De este modo, el recurso a la venta de bienes comunales es la medida adoptada. Así, llevar a cabo un reparto equitativo, entre la población, para sufragar los gastos de la guerra no está dentro de los planteamientos económicos de la oligarquías locales que controlan los ayuntamientos. En consecuencia, siguiendo el esquema puesto en práctica después de la guerra de la Independencia, los municipios enajenan parte de su

patrimonio de propios y comunales. No obstante, en la mayoría de los pueblos se vende única y exclusivamente el goce de las hierbas y el agua, es decir la propiedad de los pastos. Como garantía, los ayuntamientos se reservan la carta de gracia a perpetuidad, que les garantiza poder rescatarla en cualquier momento. Se trata, en definitiva, de una forma de empeñar estos bienes. No obstante, la práctica jurídica nos dice que esa carta de gracia tiene un límite de treinta años, siendo en muchos casos un impedimento para poder rescatar las corralizas. Por último, el desarrollo agrícola desde la segunda mitad del XIX, lleva a una necesidad acuciante de tierras. En esta tesitura, por un lado, los corraliceros, compradores de la propiedad de las hierbas comienza a roturar las corralizas. Por otro lado, los jornaleros sin tierra, "comuneros", luchan denodadamente por recuperar ese patrimonio enajenado. De este modo, una pugna violenta recorre el agro navarro durante la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX, siendo el momento culminante de esta lucha la guerra civil de 1936-1939.

En síntesis, los propietarios justifican la apropiación indebida de la propiedad de los pueblos en aras del dominio pleno, la racionalidad económica y el desarrollo agrícola de ellos, sin tener en cuenta los jornaleros sin tierra

BIBLIOGRAFÍA

- AMORENA, F. El problema agrario en la Ribera de Navarra. *II Congreso de Estudios Vascos*, Pamplona, 1920.
- ARIN DORRONSORO, F. *Problemas agrarios. Estudio Jurídico-social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra*, Herald Segoviano, Imprenta de Carlos Martín, Segovia, 1930.
- DE LA TORRE, J. *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*, MAPA. Madrid, 1991.
- DEL RÍO ALDAZ, R. *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente norte*, Gobierno de Navarra, Pamplona 2000.
- _____ *Los orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1987.
- LANA BERASAIN, J.M. Y IRIARTE GOÑI, I. El mundo rural y la economía agraria. En DE LA TORRE, J. (ed.) *Navarra siglo XIX, cien años de historia*, Caja Laboral, Pamplona, 1994.
- MAJUELO GIL, E. Movimientos sociales y protesta social en Navarra durante el siglo XX. En LANA BERASAIN, J.M. (coordinador). *En torno a la Navarra del siglo XX. Veintiún reflexiones acerca de Sociedad, Economía e Historia*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2002.
- MARTIN IRIGOIEN, X. Y MIKELARENA PEÑA, F. La venta de gracia como instrumento crediticio. I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX, *Príncipe de Viana*, Pamplona, anejo 4, (1986).
- MINA APAT, M.C. *Fueros y Revolución Liberal en Navarra*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- MIRANDA RUBIO, F. *La Guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*. Pamplona, 1977.
- PAN-MONTOJO, J. *Carlista y Liberales en Navarra (1833-1839)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1990.

- RAFAEL AIZPÚN. "Las corralizas de Navarra", conferencia pronunciada en el Circulo Conservador de Pamplona, el día 6 de diciembre de 1913. El Anunciador Ibérico de Tudela, Miércoles 7 de enero de 1914.
- RUBIO TORRANO, E., "La venta a carta de gracia en el derecho navarro", en *Revista Jurídica de Navarra*, (Pamplona) 2 (1986).
- SADA ARELLANO, F.J y SANTOS ESCRIBANO, F. "Ablitas: uso y explotación de los bienes de propios a mediados del siglo XVIII. La intervención concejil" en *Merindad de Tudela*, (Tudela) 2 (1990).
- SANTOS ESCRIBANO, F. *Miseria, Hambre y Represión. El trasfondo de la primera guerra carlista en Navarra*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2001.
- _____ "Miseria campesina en Navarra al final de la Primera Guerra Carlista: la cuestión corralicera" en *Huarte de San Juan*, (Pamplona) 1(1994).
- _____ "La financiación de la Primera Guerra Carlista en la Ribera de Tudela", en *Gerónimo de Uztariz*, (Pamplona) 8 (1993).
- _____ "Combates y miseria en Navarra. La guerra carlista que nunca termina (1833-1852), *Príncipe de Viana*, Nº 244, (Pamplona) 208.
- SCOTT, J. "Formas cotidianas de rebeldía campesina", en *Historia Social*, (Valencia) 20 (1997).
- RODRIGUEZ GARRAZA, A. *Tensiones de Navarra con la Administración central (1778-1808)*, Pamplona 1974.
- VALLE-INCLAN, Ramón María del. *Los Cruzados de la Causa*, Espasa-Calpe, Madrid, 1985.
- ZARATIEGUI, J. A. *Zumalacregui*, Imprenta de José Rebolledo y Compañía, Madrid. 1845.